



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 153 -2017-MPH/ 49.47

Ayacucho, **24 ABR 2017.**

VISTO:

El Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001917-2016-MPH, de fecha 18 de febrero de 2017, que sanciona al administrado **EUSEBIO MORALES ALFREDO**, representante del establecimiento comercial CHAPA PIZZA - CAFÉ - PIZZERIA, ubicado en el Jr. Asamblea N° 413 - 2do piso, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° numeral 3) de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, la Municipalidad tiene la facultad de "Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio", concordante con la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A que faculta intervenir a los establecimientos comerciales por parte de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados;

Que, el inciso 15 del artículo 159° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF - 2016) establece que es función de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad de Huamanga, aplicar el cumplimiento del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA según las competencias. Así mismo, el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2012-MPH/A¹, sobre las facultades de las Gerencias y sus órganos correspondientes establece: "**Artículo 2°.- ORGANOS COMPETENTES. Las Gerencias y sus órganos correspondientes están facultados para efectuar las actividades de planeamiento, inspección, fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las normas administrativas e imposición de sanciones de competencia municipal, cuando así corresponda concordante con las normas municipales...**". En ese orden de ideas, el ARTÍCULO SEGUNDO de la norma en estudio, modifica las dependencias del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del RAISA - 2011; siendo que es de competencia de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, las infracciones de Código 05-001 hasta el 05-141 y del 08-001 hasta el 08-027.

Que, en el operativo inopinado realizado el día 18 de febrero de 2017, siendo 21:31 horas, organizado por el Ministerio Público, con participación del personal de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Policía Municipal y el Cuerpo de Serenazgo, se interviene el establecimiento comercial CHAPA PIZZA - CAFÉ - PIZZERIA, ubicado en el Jr. Asamblea N° 413 - 2do piso, constatando lo siguiente: 1) "Al momento de la intervención, el local TABERNA BAR está en funcionamiento, se encontró una pareja consumiendo preparado en jarra; 2) el local fue sancionado en la fecha de 31 de diciembre del 2016, con Código (08-007), y a la fecha sigue funcionando pese a encontrarse clausurado y haciendo caso omiso y resistencia a la autoridad; 3) En el local se aprecia una barra de atención surtida de diferentes marcas de licores, el local está ambientado para taberna, hay 2 televisores, 02 parlantes, 20 sillones con sus respectivas sillitas, una conservadora exhibiendo gaseosa, vino, se procede a la clausura como medida complementaria inmediata se procede a la clausura definitiva y retención de bienes, levantando el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001917-2016-MPH, de fecha 18 de febrero de 2017; Acto se lleva en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A, y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 007 - 2012-MPH/A, levantando el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001917-2016-MPH, de fecha 18 de febrero de 2017, imponiendo la infracción prevista en el RAISA - 2011 con el código **08-008 -"Reapertura indebida del establecimiento que**

¹ ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DEL REGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA - 2011) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2011-MPH/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ha sido sancionado con clausura definitiva y/i tapiado (Incumplimiento de Sanción)", otorgando el plazo de cinco días para que presente su descargo de los cargos imputados;

Que, el personal fiscalizador anteriormente intervino al establecimiento comercial CHAPA PIZZA - CAFÉ - PIZZERIA, ubicado en el Jr. Asamblea N° 413 - 2do piso, procediendo a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001824-2016, de fecha 14 de octubre de 2016, donde se impuso la sanción pecuniaria de clausura temporal por tres meses, la misma que no fue cumplida por el infractor, incumpliendo en desobediencia a la autoridad, procediéndose a clausurar el local y a la retención de bienes; con Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001734-2016, de fecha 31 de diciembre de 2016, se procede nuevamente a sancionar con el Código 08-007 (RAISA-2011): "Reapertura indebida del establecimiento que se encuentra sancionado con Clausura Temporal, (Incumplimiento de sanción establecida)." Dicha infracción se oficializo mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013-2017-MPH/49.47, de fecha 30 enero 2017.

Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2011-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA - 2011, establece que las sanciones se clasifican en sanciones pecuniaria y sanciones no pecuniaria; así mismo, el artículo 22° de la misma norma establece que las sanciones de naturaleza no pecuniaria tienen por finalidad impedir que la conducta infractora persista con perjuicio del interés público y lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión, si correspondiere.

Que, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefragables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción, previamente establecida en la norma especial. Es así, que se verifica el hecho de que el establecimiento comercial se encontraba funcionando, a pesar de que anteriormente había sido sancionado con clausura definitiva, mediante Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001734-2016, de fecha 31 de diciembre de 2016, en consecuencia, se sanciona al infractor con la infracción con código 08-008 -"Reapertura indebida del establecimiento que ha sido sancionado con clausura definitiva y/i tapiado (Incumplimiento de Sanción)"; además, cuando se trate de los establecimientos de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos, no es obligatorio la emisión de la notificación preventiva y la notificación de sanción, bastará la emisión del Acta de Constatación y Fiscalización, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

Que, las medidas establecidas deberán ser ejecutadas por los órganos competentes, pudiendo emplear con tal fin los medios físicos y mecánicos que consideren convenientes para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de personal de Serenazgo o policía Municipal, entre otros, no pudiendo el inmueble ser destinado para el mismo giro o similares que motivo la sanción;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, al órgano de la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad para la clausura definitiva del establecimiento comercial, por infringir el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA-2011 y su modificatoria, realizando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial CHAPA PIZZA - CAFÉ - PIZZERIA, ubicado en el Jr. Asamblea N° 413 - 2do piso, representado por el administrado **EUSEBIO MORALES ALFREDO**, con la multa equivalente al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



200% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a OCHO MIL CIEN con 00/100 soles (S/ 8,100.00), por la infracción **Reapertura indebida del establecimiento que ha sido sancionado con clausura definitiva y/i tapiado (Incumplimiento de Sanción)** con código 08-008; asimismo, la aplicación de las medidas complementarias mediatas de retención de bienes muebles y la clausura definitiva del establecimiento comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a la infractora que los bienes retenidos podrán ser recuperados, siempre y cuando cumpla con el pago de la sanción económica impuesta y se comprometa a no utilizar directa o indirectamente estos bienes muebles en el mismo giro o similar negocio sancionado.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnativos de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentando ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el inmueble ubicado en el Jr. Asamblea N° 413 - 2do piso, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 24 ABR. 2017

Oficio Circ. N° 1279-2017-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y para ser presentado a Ud, copia

del original de: RE- 153-2017-MPH/49-47

de fecha: 24 ABR 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

26 ABR 2017

Hora: / Folios: /
Firma: / N° Reg: /

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
X Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE